

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-00418-00.
Demandante: COMFONELEC
Demandado: SUSANA RUIZ MARTINEZ Y OTRO

Reconózcase personería al Dr. WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA, como apoderada judicial de la demandada CONSUELO NÚÑEZ DE NEIRA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte, en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte actora Dra. SINDY CRISTINA TAPIA RUBIO coadyuvado por el apoderado de la demandada Consuelo Núñez De Neira Dr. WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA y la demandada Mercedes Mejía De Castro y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COMFONELEC contra CONSUELO NÚÑEZ DE NEIRA, MERCEDES MEJIA DE CASTRO y SUSANA RUIZ MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra de las demandadas CONSUELO NÚÑEZ DE NEIRA, MERCEDES MEJIA DE CASTRO y SUSANA RUIZ MARTINEZ, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Líbrese las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) ENTREGUESE a la entidad demandante y/o a su apoderada, los títulos judiciales por valor de Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Setenta y Un Pesos (\$9.770.071.00), dineros descontados a las demandadas Consuelo Núñez De Neira, Mercedes Mejía De Castro, quienes coadyuvaron la petición, los demás dineros se devolverán a quien se le realizó el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE del Título Ejecutivo base del recaudo. Título que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

5º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.008 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 1 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA